



Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.
Contrato de Arrendamiento, Adjudicación Directa
Contrato número PM-SFO-HIDROCARBUROS-AD-ARR-MAQ-0061-2026

Contrato de arrendamiento de maquinaria que celebran por una parte el **Municipio de San Felipe Orizatlán**, a través de su Presidente Municipal **Dr. Carlos César Pérez Escamilla**, quien de acuerdo con el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, cuenta con la representación jurídica de este, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"**; y por otra parte **C. Violeta Ortega Rivera**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendador"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "El Municipio":

- A. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- B. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo se encuentra representado por **Carlos César Pérez Escamilla**, en su carácter de Presidente Municipal, lo cual acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo 5 de junio de 2024.
- C. De conformidad con el artículo 60, fracción ff) de la norma citada en la declaración inmediata anterior, el Presidente Municipal tiene facultades para suscribir contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público.
- D. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal **326001**, denomina **Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas** y cuenta con suficiencia presupuestal para arrendar el bien descrito en la declaración B de **"El Arrendador"**.
- E. En atención a lo anterior el presente contrato se adjudica a **"El Arrendador"**, bajo el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo al contenido de los artículos 4 fracción I y 33 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo o en su caso, el numeral 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara **"El Municipio"** que su representante cuenta con facultades para celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, toda vez que el H. Ayuntamiento Constitucional, en la Novena Sesión Especial celebrada en fecha jueves 30 de enero de 2025 lo autorizó expresamente para tal efecto.
- F. Para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, C.P. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Costo Unitario	Monto
326001	1	Servicio de arrendamiento	Renta de una retroexcavadora, serie JIG0312658.	\$40,172.41	\$40,172.41
				Subtotal	\$40,172.41
				IVA	\$6,427.59
				Total	\$46,600.00

Ver

La cantidad antes señalada, constituye un precio fijo y será pagadera exclusivamente en moneda nacional, y compensará en su totalidad a **"El Arrendador"**.

Tercera. De la forma de pago. **"El Municipio"** se obliga a pagar a **"El Arrendador"** la cantidad descrita en la cláusula inmediata anterior mediante transferencia electrónica a la cuenta de la institución bancaria cuyo titular es **"El Arrendador"**. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dichos datos son correctos y renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación derivada del pago a dicha cuenta.

Para lo cual, es necesario que la factura electrónica que presente **"El Arrendador"**, reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"El Municipio"** le retendrá a **"El Arrendador"** el pago que le corresponda, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

"El Arrendador" deberá entregar a la Tesorería municipal la siguiente información y documentos para la realización del pago correspondiente:

- Datos de contacto y nombre del titular de la cuenta a la que se realizará el pago.
- CLABE interbancaria y nombre del banco.
- Número de cuenta (con fotocopia del estado de cuenta bancario).
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio.

Cuarta. Lugar, plazos y condiciones para la puesta a disposición del bien para su uso. La puesta a disposición del bien descrito en la cláusula **"Primera"** se realizará en el lugar y fecha en el que **"El Municipio"** indique a **"El Arrendador"**.

Quinta. De la vigencia. La duración del presente contrato será de **1 mes**, iniciando su vigencia el **01 de junio de 2026** y terminando el **30 de junio de 2026**.

Sexta. De las penas convencionales. **"Las Partes"** acuerdan como pena convencional las siguiente:

- Por la omisión de poner a disposición el bien.

Décimo tercera. Del incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor. Ninguna de "Las Partes" será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

En el caso de actualizarse el contenido de la presente cláusula, "Las Partes" acuerdan que "El Arrendador" devolverá a "El Municipio" las cantidades efectivamente pagadas como contraprestación por el arrendamiento del bien objeto de este contrato.

Décimo cuarta. De la prohibición de cesión de derechos. Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse ni parcial ni totalmente en favor de otra persona física o moral. Los derechos de cobro relativos, sólo podrá cederlos "El Arrendador" previa autorización por escrito de "El Municipio".

Décimo quinta. De las modificaciones. Las modificaciones al presente contrato se efectuarán conforme al procedimiento prescrito en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Décimo sexta. De la terminación anticipada. "El Municipio" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien arrendado originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "El Municipio", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo o el Órgano Interno de Control de "El Municipio", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Municipio".

Cuando "El Municipio" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Arrendador" hasta con 30 días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Arrendador" los saldos insolutos a la fecha de terminación, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décimo séptima. De las causales de rescisión del contrato. "Las Partes" convienen que el contrato podrá ser rescindido administrativamente por "El Municipio" siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en caso de incumplimiento de "El Arrendador" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del contrato, violación a las leyes, mala ejecución del mismo, o por cualquier otra causa imputable a "El Arrendador", así como cuando lo determine la autoridad competente.

Décimo octava. De las obligaciones de transparencia, confidencialidad y protección de datos personales. El manejo de la información a la que tengan acceso "Las Partes" se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de

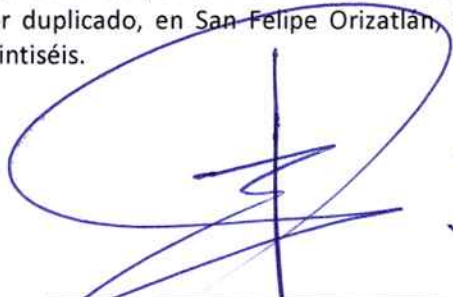
y/o sustitución patronal a "El Municipio", "El Arrendador" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésimo primera. Del procedimiento de conciliación. "Las Partes" acuerdan que, en caso de existir alguna controversia en el cumplimiento de este contrato, las mismas serán resueltas a través del procedimiento de conciliación previsto por el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Vigésimo segunda. De la jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, renunciando al fuero cualquier presupuesto procesal de competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Vigésimo tercera. De la ausencia de vicios del consentimiento. "Las Partes" manifiestan que en la suscripción del presente instrumento jurídico no existe error, mala fe, lesión o dolo, razón por la cual renuncian a hacer valer cualquier causa de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "Las Partes" del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en San Felipe Orizatlán, Hidalgo, a los 1 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



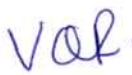
"El Municipio"

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional
de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.



Prof. Juan Andrés Delgado Pérez
Tesorero Municipal
de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

"El Arrendador"



C. Violeta Ortega Rivera
RFC OERV7801276WA

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Arrendamiento de maquinaria número PM-SFO-HIDROCARBUROS-AD-ARR-MAQ-0061-2026, suscrito entre el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo y C. Violeta Ortega Rivera.